



Ayuntamiento de Daimiel

CONVOCATORIA PLAN LOCAL DE EMPLEO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

El Ayuntamiento de Daimiel pone en marcha el Plan Local de Empleo 2022, destinado a la realización de obras o servicios de interés local que contribuyan al ejercicio de sus competencias y al desarrollo económico y social de los vecinos de la localidad.

La dotación económica de 225.000,00 euros, se recoge en la partida presupuestaria 241-131.04/1600004 (Plan de Empleo Local).

Con este Plan Local de Empleo 2022, podrán acceder a un empleo temporal las personas en situación de desempleo gracias a la financiación del Ayuntamiento de Daimiel.

1. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

- Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero con residencia legal, siempre que reúna los requisitos legales para su contratación.
- Estar en situación legal de desempleo, acreditando mediante la inscripción como demandante de empleo, no ocupado, en la Oficina de Empleo de Daimiel, tanto en el momento de la selección como en el de la contratación.
- No padecer enfermedad que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del trabajo a desarrollar.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Tener cumplidos 30 años a fecha de la publicación de esta convocatoria o menores de 30 años con cargas familiares.

2.- DURACIÓN Y JORNADA DE LOS CONTRATOS

La duración de los contratos de este Plan Local de Empleo 2022 será con carácter general de 180 días

El modelo de contrato será el 405, colectivo 969- Mejora de la Ocupabilidad y la Inserción Laboral-Fomento del Empleo.

El salario bruto será de 1.166,67 euros (SMI+ parte proporcional paga extra).

Los aspirantes seleccionados estarán sujetos a un período de prueba retribuido de 15 días, pudiendo el responsable del servicio emitir informe negativo, que se llevará a la Comisión de Selección para que se pronuncie.



Ayuntamiento de Daimiel

3. PROYECTOS PLAN DE EMPLEO LOCAL 2022

Proyecto limpieza, desbroce de cunetas, y márgenes en caminos rurales municipales 2022 Fase 2, redactado por el ingeniero técnico municipal.

4. EXCLUSIONES

- No figurar inscrito como demandante de empleo en la oferta genérica solicitada por este Ayuntamiento en el Servicio Periférico de Empleo de Daimiel.
- No aportar junto a la solicitud toda la documentación requerida, o derivarse falsedad documental de la misma.
- No tener permiso de residencia y de trabajo en vigor durante el proceso de selección y su periodo de contratación.
- No cumplimentar la declaración jurada en la que se firma, tener la capacidad funcional para desarrollar los proyectos marcados previamente en la instancia.
- Tener hijos/as escolarizados de edad comprendida entre 5 y 16 años que presenten un grado de absentismo escolar significativo y exista expediente abierto según marca el Plan local de absentismo.
- Haber trabajado el solicitante o alguna persona de la misma unidad familiar en el Ayuntamiento de Daimiel durante el año 2021-2022 en el Plan de Empleo de la JCCM de la Orden 64/2021 de 11 de mayo, durante 6 meses. No podrán ser contratados con cargo a este Plan Municipal de Empleo 2022 más de una persona por unidad familiar.
- No acreditar mediante su inscripción en el padrón municipal, la condición de vecino/a de este municipio con una antigüedad de al menos un año.
- Trabajadores/as que presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, aquellos que con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o a superiores se les haya abierto expediente disciplinario, o quienes se hallen incurso en un proceso judicial con el Ayuntamiento por atentados contra el mobiliario urbano, robos contra la propiedad municipal, incendios, etc. Haber sido despedido/a por motivos disciplinarios por el Ayuntamiento de Daimiel en el plazo de dos años.
- Para el caso de las personas inmigrantes, haber salido del país en el último año más de 15 días.
- Estarán excluidas las personas que, en el momento de la contratación, hayan variado su situación laboral, económica y personal respecto a la acreditada en el momento de la presentación de instancias.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

5. ORDEN DE PRIORIDAD EN LAS CONTRATACIONES

En la selección de los trabajadores y trabajadoras del Plan de Empleo Municipal 2022 del Ayuntamiento de Daimiel, tendrán PRIORIDAD ABSOLUTA los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin prestaciones, con la única limitación



Ayuntamiento de Daimiel

prevista en el punto de exclusiones de estas bases y siempre y cuando reúnan los requisitos específicos de cada puesto de trabajo.

Una vez discriminado el supuesto anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios por orden de prioridad, siempre y cuando se cumpla el requisito previo de la formación requerida para algunos proyectos:

- 1.-La situación socio-económica de los trabajadores/as y de sus familias.
- 2.-La no percepción de prestaciones ni subsidios por desempleo.
- 3.-Los requisitos de cualificación, titulación, edad o cualesquiera otros establecidos por la entidad local.
- 4.-Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad en la selección respecto a los solicitantes que cumplan cualesquiera de los requisitos antes referidos (1, 2 y 3), previo informe actualizado y en vigor del Centro de Mujer municipal, quedando excluidas si fuera necesario, del requisito de la inscripción como demandantes de empleo.

La selección del personal se hará entre las personas desempleadas inscritas en los Servicios Periféricos de Empleo de Daimiel, con plena disponibilidad, adecuándose la selección a la estructura de la demanda de empleo de este Ayuntamiento.

6. BAREMO DE PUNTUACIÓN

Atendiendo a los criterios establecidos, se procederá a la baremación de los candidatos de acuerdo a la puntuación siguiente:

Renta per cápita de la unidad familiar/convivencia:

Se computará ingresos o gastos de los últimos 3 meses anteriores a la solicitud detallados a continuación:

La renta per cápita de la unidad familiar/convivencia se calculará de la siguiente forma:

- Suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar/convivencia, a los que se les descontará el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler que se justificará documentalmente.
- La diferencia entre los ingresos netos y los gastos de hipoteca o alquiler se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar/convivencia. Este resultado se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR/CONVIVENCIA	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos



Ayuntamiento de Daimiel

De 401 a 600	1 punto
Ingresos superiores a 601 euros	0 puntos

Si la renta per cápita familiar/convivencia es de cero ingresos, se añadirán 0'3 puntos por cada miembro a cargo del solicitante.

Cuestiones a tener en cuenta para la valoración de la renta per cápita.

- Unidad Familiar o de Convivencia: aquella formada por la persona solicitante, y en su caso, quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal), ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y acogidos.
- Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite expresamente que asume los gastos del domicilio (documentos que acrediten que los gastos de suministros de la vivienda están a su nombre).
- Se entenderá por unidad independiente, aquellas personas separadas, divorciadas o madres/padres solteros con hijos, siempre y cuando tengan la custodia de los mismos a su cargo.
- Cargas familiares: tener a cargo al cónyuge e hijos o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.
- Los hijos mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos, se computarán como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Situación de convivencia con personas dependientes.

- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, se valorará con 0'25 punto.
- La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de empadronamiento familiar; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.



Ayuntamiento de Daimiel

Baremación otros trabajos de todos los miembros de la unidad familiar

- No haber trabajado nunca el solicitante en el Ayuntamiento de Daimiel u otras localidades en planes de empleo.....2 puntos.
- Haber trabajado en empresa privada, o como autónomo durante al menos 3 meses, (dentro de un periodo de 12 meses anteriores a fecha última de presentación de instancias)1 punto.

Periodo de desempleo

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla.

Por cada mes en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden de 64/2021 de 11 de mayo (0,2 puntos), hasta un máximo de 5 puntos.

Grado de discapacidad.

Respecto a la discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual o superior al 33%	0,3 puntos

Una vez realizada la baremación, si dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación, el orden se establecerá siguiendo los siguientes criterios:

- En primer lugar, se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
- En segundo lugar, se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a periodo de desempleo.
- En tercer lugar, se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a discapacidad.
- En cuarto lugar, y en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar las personas de más edad.
- Por último, se realizará por sorteo público.

7. SOLICITUDES

Las instancias se presentarán en el Departamento de Empleo del Ayuntamiento de Daimiel dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, durante el plazo comprendido entre los días 18 al 29 de agosto de 2022. La convocatoria, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Daimiel y para participar en este Plan Local de Empleo 2022, se deberá adjuntar la siguiente documentación con carácter general:



Ayuntamiento de Daimiel

- 1) Formulario de solicitud de participación debidamente cumplimentado por el/la solicitante.
- 2) Autorización para solicitar internamente por parte del Ayuntamiento los datos del padrón de la unidad familiar/convivencia.
- 3) Declaración jurada firmada en la que se expresa tener la capacidad funcional para desarrollar el proyecto previamente en la instancia.
- 4) Pasaporte en vigor y Permiso de residencia y trabajo en vigor de TODOS los miembros de la unidad de convivencia ciudadanos de otros estados no miembros de la C.E.
- 5) Fotocopia del D.N.I. de TODOS los miembros de la unidad familiar/convivencia.
- 6) Fotocopia del Libro de Familia, donde figure el matrimonio y los hijos que formen parte de la unidad familiar.
- 7) En caso de separación o divorcio, se deberá aportar fotocopia del testimonio de la sentencia firme y/o convenio regulador, así como el recibo de pagar o haber recibido la pensión alimenticia correspondiente.
- 8) En caso de discapacidad del solicitante, certificado del órgano competente en el que se acredite esta circunstancia y su porcentaje.
- 9) Certificado integral de prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar.
- 10) Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena, deberán aportar las últimas tres nóminas y en caso de trabajadores/as autónomos la última declaración del IRPF (se debe aportar la declaración completa en la que conste el rendimiento neto anual).
- 11) Informe de Vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- 12) Certificado de inscripción del paro y de prestaciones de cada uno de los miembros mayores de 16 años que componen la unidad familiar y que no se encuentren trabajando.
- 13) Fotocopia de los tres últimos recibos bancarios de alquiler o hipoteca de vivienda, según proceda. Si no es un recibo bancario, se deberá aportar además fotocopia del contrato de arrendamiento.
- 14) Para los mayores de 16 años que no estén apuntados al paro y estén estudiando, matrícula de estudios del año en curso.
- 15) En caso de solicitantes empadronados solos en el domicilio por considerarse unidad familiar independiente: Además de los gastos de hipoteca o alquiler (en su caso), deberán presentar al menos tres recibos al nombre del solicitante (luz, agua, gas, IBI...) que demuestren que asumen los gastos del domicilio.
- 16) Para la acreditación de situación de convivencia con personas dependientes, se deberá aportar Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, certificado de Bienestar Social en el que se declare que el solicitante es reconocido como cuidador de persona dependiente.
- 17) En caso de ciudadanos de otros estados no miembros de la C.E, deberán aportar fotocopia del permiso de trabajo y residencia, en vigor.
- 18) En caso de mujeres víctimas de violencia de género: Resolución de ejecución condenatoria no superior a 24 meses o medidas de protección vigentes e informe del Centro de la Mujer municipal.



Ayuntamiento de Daimiel

- 19) Contrato de trabajo en Empresa Privada o Justificante de pago de Autónomo, de mínimo 3 meses, dentro de un periodo de 12 meses anteriores a fecha última de presentación de instancias.

La falsedad documental, será motivo de exclusión automática.

8. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La comisión de selección de los beneficiarios/as del Plan Empleo, será designada por Decreto de Alcaldía.

9. SELECCIÓN DE ASPIRANTES. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

En primer lugar, se expondrá en el tablón de edictos un listado con las personas que no hayan presentado correctamente la documentación para que las personas interesadas puedan subsanar las deficiencias y formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de cinco días naturales.

La no presentación de la documentación requerida causa exclusión directa de la solicitud.

La propuesta de contratación se elevará por la citada Comisión de Selección al órgano competente para su aprobación.

Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido seleccionadas y las que no lo han sido y hayan aportado correctamente la documentación y cumplan los requisitos de estas bases, quedarán en reserva para futuras contrataciones según las necesidades de cada servicio, siempre y cuando su situación sea la misma o haya empeorado.

Para proceder a la contratación, desde el Departamento de Personal se solicitará a cada aspirante seleccionado los documentos necesarios que acrediten que la situación laboral, económica y personal no ha variado con respecto a la acreditada en el momento de la presentación de instancias.

10. NORMA FINAL

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Daimiel, a 01 de Agosto de 2022

El Alcalde